



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 47492 CD-FP-PS** por el diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural; que cuenta con dictámenes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Seguridad Pública; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL ILÍCITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural de la Provincia como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del ilícito rural.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por ilícito rural a aquellos actos y conductas ilegales contemplados en el Código Penal Ley 11179 (T.O. 1984 actualizado) y Código de Convivencia Ley 10703 y modificatorias producidos en el ámbito rural. Incluye especialmente actos y conductas que atenten contra el patrimonio público así como los que afecten el patrimonio privado tales como aquellos vinculados al robo de hacienda, la destrucción o daño de cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Funcionamiento. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural es convocada por la Autoridad de Aplicación, establece su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisiones, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.

ARTÍCULO 5 - Integrantes. Está integrada en forma permanente por:

- a) el/la ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología junto a 1 representante de dicho ministerio;
- b) un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;
- c) un representante del Ministerio de Seguridad;
- d) un representante del Ministerio de Salud;
- e) un representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA);
- f) un representante del Ministerio de Educación;
- g) representantes de asociaciones rurales de la provincia, uno por cada institución;
- h) dos representantes de la Cámara de Senadores;
- i) cuatro representantes de la Cámara Diputados;
- j) tres intendentes; y,
- k) tres presidentes comunales.

ARTÍCULO 6 - Participaciones especiales. Facúltase al órgano de aplicación a invitar a participar de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del gobierno provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipalidades y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el ilícito rural.



ARTÍCULO 7 - Funciones. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural tiene por funciones permanentes:

- a) asesorar a áreas del gobierno provincial y locales en temas vinculados a la prevención del ilícito rural;
- b) recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del ilícito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;
- c) proponer espacios de capacitación a funcionarios de gobierno provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del ilícito rural;
- d) colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del ilícito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del ilícito rural;
- f) colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de ilícitos rurales; y,
- g) facilitar recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

ARTÍCULO 8 - Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural. Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

ARTÍCULO 9 - Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural .

ARTÍCULO 10 - Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural participan en forma gratuita de la misma. Sólo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural según convenios de cooperación específicos.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DEL A COMISIÓN, 08 de Setiembre de 2022.

**FIRMANTES: BASTIA, GHIONE, AIMAR, SENN, MARTÍNEZ, DONNET,
PALO OLIVER, GRANATA, GARCÍA, OLIVERA Y ULIELDIN.**